

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **quince de octubre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15
DE OCTUBRE DE 2019 (47/2019).**

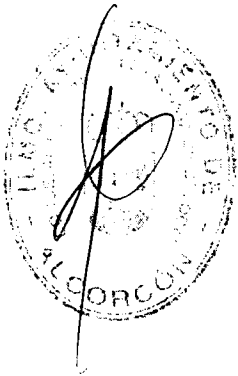
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **quince de octubre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/454.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

2/455.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON EXPTE 212/2019_PSE (124/2016 ASE Y 272/2018 PSE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/456.- MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL "CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (EXP. 528/2010).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local

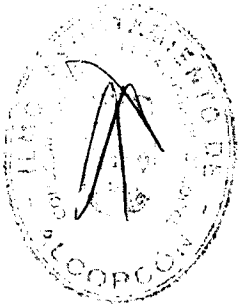
Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a once de octubre de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS



SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, APROBAR un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 1 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016, punto 3/461, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo a la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., con CIF A28011864, por una prima anual de 70.000 euros, impuestos incluidos, y un plazo de dos años.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 7 de noviembre de 2016, estableciéndose dicha fecha como inicio del contrato, cuyo vencimiento se produjo el 6 de noviembre de 2018, tramitándose una prórroga a través del expediente 272/2018 PR.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que procede la prórroga del contrato, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de dos, estableciendo por tanto la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, en 4 años. El próximo 6 de noviembre de 2019, vence la primera prórroga.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito fechado el 6 de septiembre de 2019, el contratista ha manifestado su aceptación a la renovación del contrato para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Dicha prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, por un importe de 70.000,00 euros, con sujeción a los pliegos de la contratación y con los compromisos especiales y

I. PARTE RESOLUTIVA***1/454.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019.-***

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de octubre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

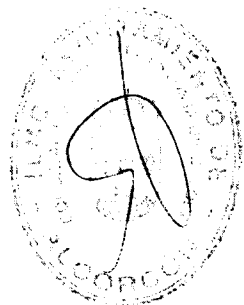
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO*****2/455.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON EXPTE 212/2019_PSE (124/2016 ASE Y 272/2018 PSE).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 1 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 212/2019_PSE (124/2016 ASE Y 272/2018 PSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 212/2019 (124/2016 ASE y 272/2018_PSE) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.



mejoras ofertados por el contratista y que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

En fecha 16 de septiembre de 2019, por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha emitido Memoria Justificativa, dándose conformidad a la primera prórroga del contrato.

El 23 de septiembre de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga, encontrándose el contrato vigente y contemplándose la prórroga propuesta en los pliegos de la contratación.

Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente. Teniendo en cuenta que, conforme a lo indicado en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, el pago de la prima es anual al inicio de cada ejercicio de vigencia de la póliza; y en la cláusula II del contrato se indica que el pago de las primas se efectuará mediante certificación anual al inicio de cada ejercicio. Conforme a lo anterior, se ha solicitado retención de crédito para el año 2020, para abonar, al inicio del ejercicio el importe de la anualidad completa correspondiente a la prórroga que se propone. A tal fin, se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 70.000,00 € con cargo al ejercicio 2020 (nº de operación 220189000378).

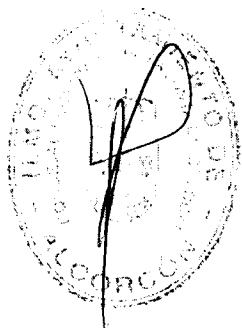
De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF A28011864, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, APROBAR un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

Alcorcón, 1 de octubre de 2019.



Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica el día 23 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

“SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de septiembre de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación número 124/2016, 272/2018 PSE (124/2016) y 212/2019_P (2016-124).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a SEGURCAIXA ADESLAS. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de dos años contado desde la firma del contrato (07/11/2016) y un importe de prima anual de 70.000,00 €.

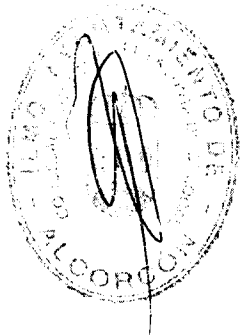
Por Acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018 se aprobó la primera prórroga del contrato, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2019, manteniendo el mismo importe de prima.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato privado de seguros, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente, como por la propia póliza suscrita con la compañía aseguradora.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18, lo siguiente:

“18.-Plazo de ejecución.



El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, el presente contrato se puede prorrogar por un año más, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses del vencimiento anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

En caso de vencimiento del período de vigencia inicial de un año o, en su caso, de la prórroga aprobada, sin que el Ayuntamiento de Alcorcón hubiera suscrito una nueva póliza para el ramo objeto de la presente contratación, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario por un plazo máximo de seis meses, hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso, el importe a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del seguro.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS"

Lo anterior no contraviene a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

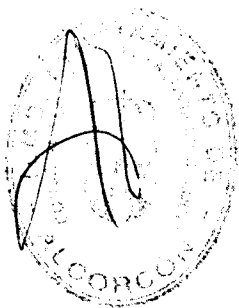
El pasado 6 de septiembre del corriente, por la Compañía de Seguros se ha comunicado su conformidad con la segunda prórroga del contrato, determinando que esta tendría lugar en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020.

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio se ha emitido con fecha 16 de septiembre de 2019 informe favorable a la segunda prórroga de la póliza de seguros.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, y por la Compañía de Seguros se ha indicado que se mantendrá en las mismas condiciones que la actual. (70.000,00 euros/año).

La aprobación de la prórroga conllevará la del gasto al que asciende la prima anual para el año de renovación de la misma. Por tanto, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y certificar la existencia de crédito suficiente y adecuado con carácter previo a la adopción del acuerdo expreso de prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería



de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la segunda del contrato, pues:

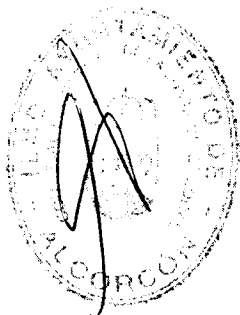
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no contraviene lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 23 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de octubre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 17 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1090/2019

CONTRATO PRIVADO. 25/09/2018

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 212/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
SUB TIPO PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO: 9. PATRIMONIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO 01-933.00-224.00
FASE DE GASTO: AD
APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA: 01-933.00-224.00
IMPORTE: 70.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/09/2019: Memoria justificativa para la prórroga del contrato, suscrita por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2019: Retención de crédito nº 220199000378.

23/09/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

01/10/2019: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/10/2019: Proposición relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

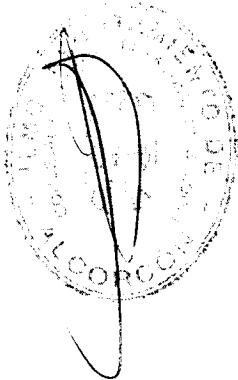
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b)	2. Que los gastos u obligaciones		X	



RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y Da.3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93300	22400		70.000,00

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	70.000,00		

TEXTO LIBRE

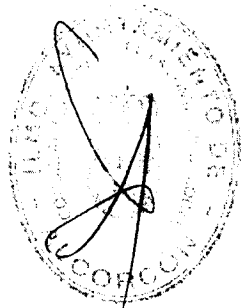
CPS/28. PRÓRROGA CONTRATO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL 07/11/2019 AL 06/11/2020 SEGÚN NRI 16/09/19.

Nº OPERACIÓN: 220199000378.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/09/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:



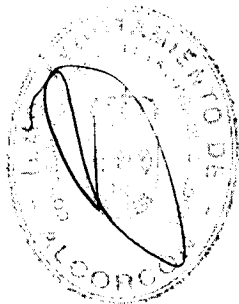
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/09/2019, 16.49. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal; gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/456.- MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL "CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (EXP. 528/2010).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 8 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE

SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA Y LOS CANTOS

Con fecha 24 de enero de 2011 se formalizó contrato administrativo, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa Ferrovial Servicios S.A., con el título GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

Ambas partes quedaron sometidas a lo estipulado en el referido contrato, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en estos regirán las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la superior dirección de los servicios, su supervisión y coordinación respecto de la gestión de los servicios públicos deportivos de la Canaleja y Los Cantos se encuentra encomendada al extinto Organismo Autónomo Municipal, Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (hoy en día Concejalía de Deportes), y a la Concejalía de Mayores, la gestión del servicio público del Centro de Mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna, lote C3 del contrato) que no llegó a adjudicarse.

De acuerdo con el Punto 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula las relaciones entre la administración y la sociedad concesionaria, se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento con la función genérica de velar por el cumplimiento del Pliego Técnico. La composición de dicha Comisión podrá ser modificada por decisión de la Junta de Gobierno Local manteniendo el porcentaje de representación del concesionario.

Constituida la nueva Corporación, tras las pasadas elecciones municipales, y aprobada la nueva organización municipal, mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019, se hace necesario para la gestión de los servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja y Los Cantos, actualizar la composición del Ayuntamiento en la referida Comisión de Seguimiento.

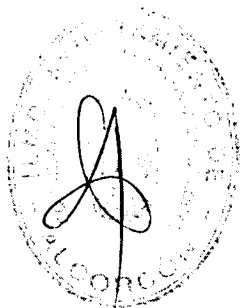
Por lo que, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, la designación de los siguientes miembros.

PRESIDENTE

- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

VOCALES

- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
- CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- INTERVENTOR/A MUNICIPAL



- DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DE DEPORTES o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.
- SECRETARIO/A
- TÉCNICO/A DEPORTIVO/A o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.

Alcorcón a 8 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Fdo. Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

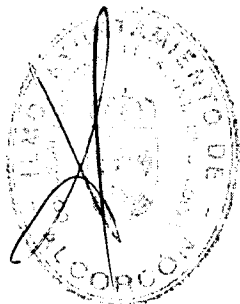
- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio (NRI) con fecha 8 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

A: ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL “CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA” (Exp. 528/2010).



La Concejalía de Deportes ha remitido una propuesta relativa a la modificación de la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 16 del pliego de prescripciones técnicas que rige en el contrato de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en La Canaleja y Los Cantos. Dicho apartado prevé que la composición de esta Comisión pueda modificarse por decisión de la Junta de Gobierno Local manteniendo el porcentaje de representación del concesionario

La propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la composición reflejada en los pliegos, que se aprobaron el 13 de octubre de 2010, a la estructura organizativa actual para una mejor gestión del contrato; ya que ha desaparecido el Patronato Deportivo Municipal y por otra parte, el contrato en el antiguo edificio Hermanos Laguna, no llegó nunca a ejecutarse, estando pendiente de liquidación, por lo que no la participación de la Concejalía de Mayores en la Comisión.

A la vista de lo anterior, el Concejal de Deportes ha remitido una propuesta para que la Junta de Gobierno Local modifique la composición de la Comisión de Seguimiento que se reproduce, con alguna ligera variación:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación de la composición de la Comisión de Seguimiento de la gestión de los Centros LA Canaleja y Los Cantos, y DESIGNAR los siguientes miembros:

PRESIDENTE

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

VOCALES

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

INTERVENTOR/A GENERAL

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DE DEPORTES

FUNCIONARIO EN QUIEN DELEGUE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

SECRETARIO

TÉCNICO/A DEPORTIVO/A O FUNCIONARIO EN QUIEN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DELEGUE

MANTENIÉNDOSE LOS TRES REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD GESTORA.

SEGUNDO.- Que el expediente se tramite por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar el presente acuerdo.

Dado que se mantienen los tres representantes de la entidad gestora y este cambio no les afecta, ya que de hecho la Comisión se ha venido reuniendo con una composición adaptada a la realidad, se solicita informe sobre el ajuste a derecho de esta propuesta, previa a su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Alcorcón, a 8 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa presentada al respecto por la Jefe de Servicio adscrita a la Asesoría Jurídica, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 8 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE PRESENTA LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, ADSCRITA A LA ASESORÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS

PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA Y LOS CANTOS.

A la vista de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de octubre de 2019, la T.A.G. Jefe de Servicio que suscribe informa lo siguiente:

Por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2010, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato titulado "Gestión Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en la Canaleja, Los Cantos y Centro de mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna, mediante lotes 1 (A), 2 (B) y 3 (C).

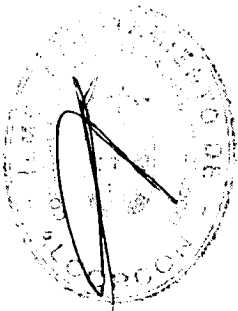
La adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010, comprendiendo en lote 1: Centro La Canaleja.

Con fecha 24 de enero de 2011 se formalizó el contrato administrativo, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa Ferrovial Servicios S.A, con C.I.F. A80241789, de título, GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA (Lote A o 1). Con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la licitación. En la cláusula II se estipula que la duración del contrato será de veinte años.

Asimismo con fecha 24 de enero de 2011 se formalizó el contrato administrativo, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa Ferrovial Servicios S.A, con C.I.F. A80241789, de título, GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA DEL CENTRO LOS CANTOS (Lote B o 2). Con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la licitación. En la cláusula II se estipula que la duración del contrato será de veinte años

Ambas partes quedaron sometidas a lo estipulado en los referidos contratos, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en estos regirán las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida ley.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el artículo 2, establece "... *La superior dirección de los servicios, su supervisión y coordinación se encuentra encomendada al Organismo Autónomo Municipal, Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón, (centros de La Canaleja y Los Cantos) y a la Concejalía de Mayores, (Centro de Mayores del antiguo edificio "Hermanos Laguna").* Respecto a los servicios públicos deportivos de La Canaleja y Los Cantos, hoy en día se encuentran encomendadas a la Concejalía de Deportes, anteriormente al extinto Patronato Deportivo Municipal y respecto a la Concejalía de Mayores hay que



decir que la gestión del servicio público del centro de mayores no llegó a adjudicarse.

El artículo 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas regula las relaciones entre la Administración y la Sociedad Concesionaria y establece en el artículo 16.1 "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN. *Se constituirá una Comisión de Seguimiento de cada uno de los centros, de la gestión siendo su función genérica la de velar por el cumplimiento de este Pliego y dar el visto bueno anual a.... La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:*

- *El Concejal/a del Área de Educación y Deporte como Presidente, para los Centros de la Canaleja y Los Cantos y el Concejal/a de Mayores del Área de Servicios a la Ciudad para el centro de mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna.*
- *El Interventor/a municipal.*
- *El Director/a General de Deportes o funcionario a quien se delegue para los centros La Canaleja y Los Cantos.*
- *El/la Directora General de Mayores para el Centro de Mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna.*
- *El jefe/a de servicio de instalaciones del PDM para los Centros La Canaleja y Los Cantos.*
- *El Técnico/a deportivo de las instalaciones del PDM para los Centros La Canaleja y Los Cantos.*
- *El Director General de Hacienda para el Centro de Mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna.*
- *Tres representantes de la entidad gestora.*

El Técnico/a deportivo ejercerá las funciones de secretario en la comisión de seguimiento en los centros deportivos... A las reuniones de la comisión de seguimiento podrán asistir otras personas que no sean miembros de la misma, invitados por esta y en función de asesoramiento. Con voz, pero sin voto. La composición de esta Comisión podrá ser modificada por decisión de la Junta de Gobierno Local manteniendo el porcentaje de representación del concesionario..."

Constituida la nueva Corporación, tras las pasadas elecciones municipales, y aprobada la nueva organización municipal, mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019, se hace necesario para la gestión de los servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja y Los Cantos, actualizar la composición del Ayuntamiento en la referida Comisión de Seguimiento.

En consecuencia se informa favorablemente que no existe inconveniente en que se adopte acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la composición de la Comisión de Seguimiento de la gestión de los Centros La Canaleja y Los Cantos, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE
- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
- VOCALES
 - o CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.
 - o CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
 - o INTERVENTOR/A GENERAL.
 - o DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
 - o DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
 - o RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DE DEPORTES o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.
- SECRETARIO
 - o TÉCNICO/A DEPORTIVO/A, o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.

Manteniéndose los tres representantes de la Entidad Gestora.

SEGUNDO.- Que el expediente se tramite por el procedimiento legal correspondiente por los departamentos competentes.

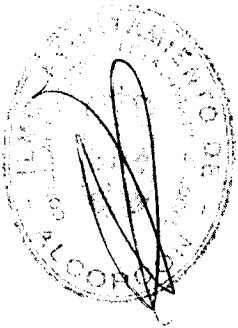
Alorcón 8 de octubre de 2019.

LA TAG JEFE DE SERVICIO. Fdo. Carmen Romo Bernáldez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA DE LOS POLIDEPORTIVOS LOS CANTOS Y LA CANALEJA.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 8 de octubre de 2019, se ha remitido solicitud de informe relativo a la Propuesta de modificación de la Comisión de Seguimiento para la gestión de los servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja y en Los Cantos, a la que se acompaña una Memoria Justificativa suscrita por la Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez.



A la vista de la documentación anterior, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la modificación propuesta respecto a la composición de la Comisión de Seguimiento, en lo que afecta a los representantes municipales, pues se mantiene el mismo número (7) de representante municipales y no se altera la proporción de los representantes del concesionario (FERROSER SERVICIOS, S.A.U), cumpliéndose así lo previsto en el artículo 16.1 del pliego de prescripciones técnicas, que aprobado junto con el de cláusulas administrativas particulares por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de octubre de 2010 constituyen junto con la oferta del concesionario la ley del Contrato.

El órgano competente para la aprobación de esta modificación en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo consignado en el precitado artículo 11 del pliego de prescripciones técnicas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 11 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la composición de la Comisión de Seguimiento para la gestión de los Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en los Centros "La Canaleja" y "Los Cantos", **DESIGNANDO** los siguientes miembros:

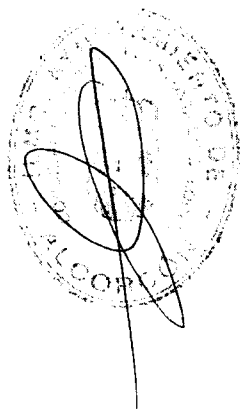
PRESIDENTE

- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

VOCALES

- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.
- CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.
- INTERVENTOR/A MUNICIPAL.
- DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
- DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DE DEPORTES o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.

SECRETARIO/A



- TÉCNICO/A DEPORTIVO/A o funcionario en quien la Concejalía de Deportes delegue.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ *En relación al presente asunto, hace uso de la palabra la SRA. ALCALDESA, solicitando que se ponga en marcha de modo inmediato a fin de salvaguardar los derechos del Ayuntamiento y para que no prescriba ninguna obligación de las establecidas en el pliego de condiciones.*

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

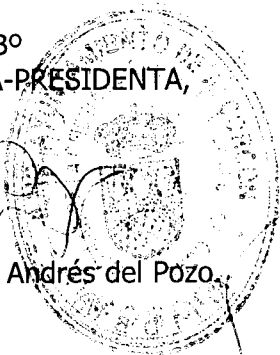
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.



Vº Bº

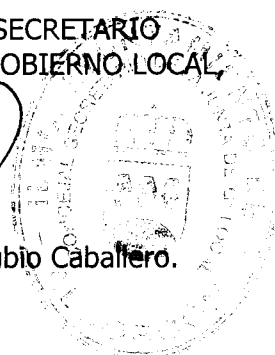
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/468 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de octubre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

